



## Programa ATP.

# Beneficios: Guía y Cuadro de análisis normativo actualizado y domicilios a informar

# R

acconto actualizado de las **normas aplicables** del “**Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción**” (ATP) vigentes al 22/06/2020 y la tempestiva **verificación de domicilios declarados ante el fisco**: efectos próxima Acta DISPO o ASPO para su procedencia? ([Ley 27.541](#), Dec [260/2020](#) y [332/2020 y modif](#)).

⊗ **CUADRO DE CORRELACIÓN NORMATIVA CON CADA BENEFICIO** ⊗

📍 **Acceso directo a cada norma, anexos, listados y embebidos:** 1) Ley: una, 2) Decretos: tres, 3) Decisiones Administrativas: once, 4) Actas: trece, 5) Listados actividades críticas: ocho y 6) Resoluciones Generales AFIP: doce

📖 **Crónica y principales aspectos de las últimas normas dictadas**

🏠 **DOMICILIO DE EXPLOTACIÓN Y LUGAR DESEMPEÑO DE EMPLEADOS** 🧑

👁️ **Objeto:** ¿condicional beneficio ATP conforme localidad ASPO o DISPO?

📄 **Verificación:** guía paso a paso

📅 **Plazo:** 23/06/2020

INTRODUCCION

Continuamos en la presente con la crónica de las modificaciones normativas del "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción" (ATP) creado a través del [Decreto 332/2020 y modif.](#) Actualizamos **el último análisis** que hicieramos desde: "[Programa ATP. Beneficios: Guía y Cuadro de análisis normativo actualizado y las nuevas bajas](#)", [Tributum.news, 29/05/2020](#) **denotando** la **los** diversos procedimientos para solicitar la baja y la **instrumentación** ya sea para todos los beneficios -incluso durante el proceso de análisis sistémico- o únicamente del salario complementario.

## MODIFICACIONES 29/05/2020 al 22/06/2020

[Res Gral 4729/2020 AFIP \(BO. 31/05/2020\)](#): **extiende** el plazo en la solicitud del beneficio "Crédito tasa 0" para sujetos Monotributistas y Autónomos **al 30/06/2020**.

[Dec Adm 963/2020. JGM. \(BO. 03/06/2020\)](#): a través del [Acta 13](#) además de **incorporar** a las actividades de exhibición de filmes y vídeo cintas al Programa ATP, **ratificar** la extensión del plazo del punto anterior, y **precisar** que a los fines del Salario Complementario de mayo 2020 se considerarán las extinciones laborales al 26/05/2020, **aclara el límite temporal de las restricciones en el destino de la distribución de utilidades**, en igual sentido que lo precisado desde "[Programa ATP. Beneficios: Guía y Cuadro de análisis normativo actualizado y las nuevas restricciones](#)", [Tributum.news, 20/05/2020](#)

**1 Más de 800 empleados:** 12 meses sig. (salarios Abril 2020) y 24 meses sig. (salarios Mayo 2020)

**2 a 800 empleados:** 12 meses sig. (salarios Mayo 2020)

[Res Gral 4732/2020. AFIP \(BO. 05/06/2020\)](#): **precisa** el período a imputar de la obligación fiscal a cargo de las entidades financieras del beneficio "Crédito tasa 0" para sujetos Monotributistas y Autónomos.

[Res Gral 4734/2020. AFIP \(BO. 05/06/2020\)](#): **dispone** el procedimiento específico respecto a las contribuciones SIPA del mes de Mayo de 2020 (devengado), ya sea para los empleadores beneficiados con la reducción del 95% como del diferimiento de 60 días en su pago. Asimismo y excepcionalmente, **implementa** un régimen de facilidades de pago para aquellas devengadas durante los meses de marzo, abril y mayo 2020.

**1 Marzo 2020:** 09/06/2020 al 31/07/2020


**2 Abril 2020:** 01/07/2020 al 31/08/2020

**3 Mayo 2020:** 01/08/2020 al 30/09/2020

## DOMICILIO DE EXPLOTACIÓN Y LUGAR DESEMPEÑO DE EMPLEADOS

Sorprendentemente el día sábado 20/06/2020 el fisco ha **enviado** a todos los empleadores inscriptos en el "Registro ATP" **solicitando la actualización en el Sistema Simplificación Registral, de corresponder, y sin especificar el motivo, de los domicilios tanto de la explotación -comprendiendo a todas las sucursales desde ya- e como aquellos del lugar del desempeño de cada uno de sus trabajadores, en un plazo perentorio de 48 hs hábiles** (desde ya sin perjuicio que corresponda conforme la Res Gral 2988/2010 y modif.).

Se **infiere** que tiene una **estrecha relación con lo trascendido en diversos medios y redes sociales que durante la semana habría nuevo "barrido" e inminente Acta 14 considerando la procedencia del ATP** conforme si el lugar de trabajo se encuentra en una localidad bajo el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO) o aquel del **aislamiento original (ASPO)** y que, con posteridad a la publicación de tales condiciones, el empleador no modifique los datos -sin perjuicio de las sanciones dada su falsedad-.

 **Domicilios:** 1) de explotación y 2) lugar de desempeño de cada trabajador.

 **Plazo:** hasta mañana 23/06/2020, inclusive.

**Verificación de domicilios:** desde el Blog de la editorial Errepar, publican un **detallado paso a paso a los fines de verificar tal información**: [Programa de Asistencia al Trabajo \(ATP\): cómo ingresar el domicilio de explotación y lugar de trabajo en el sistema web, Errepar, 22/06/2020](#)

**La mayoría de los empleadores tienen correctamente informado tales domicilios, ya que es condición al efectuar el alta, no siendo ocioso su control ya que éstos pueden estar desactualizados, precisa el Esp. Cdr. Juan Pablo Manzur.**



Buenos Aires, 20 de Junio de 2020

Señor/a Empleador/a

En el marco de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y a fin de contar con información fidedigna de las relaciones laborales vigentes, deberá actualizar en el Sistema Simplificación Registral, de corresponder, hasta el 23 de junio del corriente año, inclusive, tanto los domicilios de explotación de su empresa como el lugar de desempeño de cada uno de sus trabajadores. Ello, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5° de la Resolución General (AFIP) N° 2988.

Recuerde que resulta obligatorio mantener al día la información relativa a las relaciones laborales. Evite sanciones.

Administración Federal de Ingresos Públicos

## CORRELACIÓN NORMATIVA Y BENEFICIOS OTORGADOS

En el cuadro de más abajo, actualizamos al 22/06/2020 cronológica y normativamente cada uno de los seis (6) beneficios previsionales y laborales: postergación o reducción en contribuciones SIPA, pago del salario complementario a cargo del estado, créditos a tasa cero para Monotributistas y Autónomo y un monto por desempleo, con su correlación de la norma que lo ha dispuesto y el afamado "listado" de actividades críticas.